



Las rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados

Cuaderno No 1: Guía para la implementación de la ruta de prevención en protección



SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE RECLUTAMIENTO,
UTILIZACIÓN Y
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS
AL MARGEN DE LA LEY
Y POR GRUPOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA



Programa Presidencial de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
Presidencia de la República

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Las rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados

Cuaderno No 1: Guía para la implementación de la ruta de prevención en protección



SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE RECLUTAMIENTO,
UTILIZACIÓN Y
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS
AL MARGEN DE LA LEY
Y POR GRUPOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA



Programa Presidencial de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
Presidencia de la República

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**Comisión Intersectorial para la
prevención de reclutamiento,
utilización y violencia sexual contra
niños, niñas y adolescentes por grupos
armados al margen de la ley y por
grupos de delincuencia organizada.**



**SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE RECLUTAMIENTO,
UTILIZACIÓN Y
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS
AL MARGEN DE LA LEY
Y POR GRUPOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**



**Programa Presidencial de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario**
Presidencia de la República

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República de Colombia

Angelino Garzón
Vicepresidente de la República de
Colombia
Presidente de la Comisión Intersectorial

Aurelio Iragorri Valencia
Ministro del Interior

Secretaría Técnica
Alma Bibiana Pérez Gómez
Directora del Programa Presidencial de
Derechos Humanos y DIH

Diana Patricia Ávila Rubiano
Coordinadora Secretaría Técnica

Equipo Técnico
Equipo de Territorialización
Juan Pablo Fayad Sierra
Marianella Isabel Forero
Juan Manuel Guerrero Tamayo
Olga Patricia Dávila Novoa

Observatorio de la secretaría Técnica
Francisco Hurtado
Catalina Zapata
Oscar Javier Pérez
Rubén Darío Albarracín

Ministerio del Interior
María Paulina Riveros Dueñas
Directora de Derechos Humanos

Carlos Eduardo Bernal Medina
Coordinador del Grupo de Gestión
Preventiva del Riesgo

Diseño Gráfico y Diagramación
Oswaldo Malo
Coordinador Área de Comunicaciones

Maira Alexandra Celis Jiménez
Diseñadora Gráfica

Fotografía
Programa Presidencial de Derechos
Humanos y DIH.

Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar (ICBF).

Bogotá D.C., diciembre de 2013

Contenido

I. Presentación	5
II. Introducción	7
III. Objetivos	10
IV. Capítulo 1: La Ruta	11
I. ¿En qué consiste la Ruta de Prevención en Protección? Enfoque de Protección integral?	11
II. ¿Qué es el Equipo de Acción Inmediata?	11
III. ¿Cuáles son los principales referentes conceptuales de la Ruta de Prevención en Protección?	16
V. Capítulo 2: Modelo de Ruta de Prevención en Protección	18
VI. Anexos	27



I. Presentación

El Decreto 4690 de 2007 dio vida a la **Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados**, con el mandato de articular las acciones de prevención de estas vulneraciones con las entidades del Estado en los ámbitos nacional y local y aquellas desarrolladas por las organizaciones sociales y la cooperación internacional.

Posteriormente, en 2012, a través del Decreto 0552 del 15 de marzo, la Comisión Intersectorial fue modificada y en consecuencia, sufre tres cambios sustanciales: a) la inclusión de la variable de violencia sexual, con la finalidad de desarrollar acciones encaminadas a su prevención frente a situaciones contra niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, b) la ampliación de la participación de miembros permanentes de 9 a 23; y c) la Secretaría Técnica pasa al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, conforme a su naturaleza con el propósito de enfatizar la protección de los derechos humanos de la niñez.

Independientemente de los cambios advertidos al interior de la Comisión, la carta de navegación de las acciones desarrolladas por las entidades que la conforman ha sido el CONPES 3673 de 2010, que parte de la premisa de que *"a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores fortalecidos, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de esta población por parte de grupos armados"*. Para tal fin, articula las estrategias o principios fundantes de la Comisión, cada una con sus correspondientes líneas de acción y propone tres momentos de la prevención: temprana, urgente y en protección.

La definición de tres momentos, cada uno con su respectiva ruta, busca contribuir en la respuesta del Estado, la sociedad y la familia, atendiendo el principio de corresponsabilidad contemplado en la Ley de Infancia y Adolescencia. Por lo tanto, la respuesta de estos tres entornos debe ser ordenada, idónea, oportuna y coherente con las necesidades de protección de los niños, las niñas y los adolescentes. La respuesta efectiva no solo sugiere acciones que enfrenten los riesgos advertidos sino también reducir las vulnerabilidades y elevar las capacidades de estos tres entornos para evitar vulneraciones y, en caso de que se presenten, mitigar sus efectos y restablecer de inmediato los derechos vulnerados.

De acuerdo con el CONPES 3673, la **prevención temprana** está dirigida a reducir los factores de riesgo definidos por la Comisión Intersectorial, a través de la implementación de estrategias institucionales que propendan por el fortalecimiento de entornos protectores, aumenten la garantía de derechos e impulsen la protección integral.

En este sentido, la prevención temprana debe entenderse como las acciones que desarrollan las entidades estatales, la sociedad y la familia y que propenden por garantizar el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su reconocimiento como sujetos de derechos, la generación de un ambiente sano alejado de cualquier forma de violencia, que minimice sus condiciones de vulnerabilidad y brinde opciones distintas a su vinculación al conflicto.

Así las cosas, las entidades de la Comisión en cumplimiento de este mandato se encuentran desarrollando acciones, programas y proyectos en las regiones, departamentos y municipios con especial énfasis en aquellos territorios que han sido priorizados por la Comisión. De acuerdo con el Informe de Seguimiento al CONPES 3673 elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial con corte julio de 2013 ^[3], 260 municipios del país cuentan con al menos una estrategia de prevención adelantada por las entidades pertenecientes a la Comisión; de esos 260 municipios, 79 corresponden a los 85 municipios priorizados para 2013.

No obstante, en un país como Colombia donde la población civil se ve afectada diariamente por las consecuencias humanitarias del conflicto armado y el accionar de los grupos armados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, se hace necesario la formulación de respuestas en contextos de contingencia y urgencia.

La **prevención urgente**, va dirigida a conjurar amenazas contra un colectivo de niños y niñas indeterminado o determinable, es decir, cuando aún no recae una amenaza individualizada sobre un niño o niña, sus familiares y/o cuidadores de manera concreta. Por el contrario, la amenaza está dirigida de manera general a los estudiantes de un colegio, los habitantes de un barrio o de un municipio. A partir de esta situación, las autoridades locales y las entidades nacionales competentes en materia de niñez y adolescencia, la comunidad y las familias deben tomar las medidas necesarias y urgentes para enfrentar la amenaza.

Por su parte, la **prevención en protección** busca organizar la respuesta institucional frente a amenazas concretas contra un niño o niña y/o grupo de niños o niñas, con el fin de garantizar su derecho de ser protegidos contra el reclutamiento y la utilización por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Esta ruta sugiere una acción inmediata y contingente por parte de las autoridades locales y las entidades del nivel nacional competentes.

En atención a la dinámica del conflicto armado interno y las constantes amenazas y presiones de los grupos armados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados sobre la niñez y la adolescencia, las entidades de la Comisión Intersectorial han desarrollado distintos ejercicios con el fin de proponer una respuesta ordenada y oportuna frente a una amenaza inminente de reclutamiento. El resultado de estos ejercicios de articulación, el cual se encuentra consolidado en esta publicación, además de identificar unas tareas y responsables, propone una metodología para facilitar la conformación de Equipos de Acción Inmediata (EAI) ^[4], que se encargan de implementar la ruta y de reaccionar ante amenazas concretas.

Esta guía busca constituirse en la hoja de ruta que oriente la implementación de la ruta de prevención en protección por parte de las entidades competentes en materia de niñez y adolescencia en los territorios y entregue a las administraciones municipales herramientas y lineamientos técnicos y operativos para hacer frente a una amenaza concreta de reclutamiento o utilización.

Alma Bibiana Pérez

Directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario



Programa Presidencial de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
Presidencia de la República

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

II. Introducción

El esfuerzo por orientar la implementación de una ruta de prevención en protección se basa en el CONPES 3673 de 2010 *"Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados"*, con el fin de brindar elementos técnicos y herramientas para superar la dificultad de hacer operativa la respuesta del Estado frente a amenazas concretas; y a su vez, retoma los aspectos del esquema formulado por la Comisión Intersectorial en el documento *"Las rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados"*¹, que incluye el marco conceptual y legal de las rutas para la prevención de amenazas al derecho prevalente de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley o grupos delictivos organizados².

Esta guía es el resultado de la sistematización de los ejercicios adelantados por las entidades integrantes de la Comisión Intersectorial de Prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados³ y articulados por la Secretaría Técnica en los departamentos de Tolima y Cauca y en el municipio de Cumaribo (Vichada).

En estos ejercicios se contó con la participación y apoyo de las autoridades territoriales y aproximadamente con 50 representantes de instituciones del orden nacional y local. El trabajo realizado en el sur del departamento de Tolima se constituyó en el primer ejercicio de adaptación de las rutas para la prevención del reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes a nivel local y fue promovido por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención de Reclutamiento junto con la Unidad Administrativa de Consolidación Territorial –UACT–, contando con la participación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV– y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, además del apoyo de la cooperación internacional.

Adicionalmente, en el taller realizado en Cumaribo (Vichada), en abril de 2013, se adelantó un ejercicio piloto en la conformación del Equipo de Acción Inmediata y en la formulación del protocolo de la Ruta de Prevención en Protección y Urgente. En esta oportunidad se contó con el apoyo de la administración municipal y de las instituciones locales además de la participación de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos Indígenas; y el Ministerio de Defensa a través del Grupo de Apoyo de Campaña –GAC–.

1. Las Rutas para la Prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. Vicepresidencia de la República, Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley, y Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Bogotá, Octubre de 2010.
2. CONPES 3673 de 2010. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. Pág. 43.
3. En adelante Comisión Intersectorial o Comisión Intersectorial de Prevención de Reclutamiento.

Así mismo, este documento recoge los resultados de los talleres realizados en Popayán con los miembros de las instituciones que participan en la Mesa departamental de prevención de reclutamiento del Cauca y del taller nacional que contó con la participación de los técnicos de las entidades que conforman la Comisión Intersectorial realizado en el mes de mayo de 2013, en la ciudad de Bogotá.

A partir de la sistematización y análisis de los ejercicios y talleres realizados, se proponen unas pautas y criterios para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las entidades territoriales en la implementación y adaptación de las Rutas para la Prevención a nivel local, específicamente en el nivel de Prevención en Protección en el marco de la territorialización de la política nacional de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial propone entonces elementos y herramientas para superar la dificultad de implementar y hacer operativa la Ruta para la Prevención en Protección, cuyo esquema había sido formulado en el documento *"Las rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados"*⁴.

Así las cosas, esta guía busca ser una herramienta práctica para las autoridades municipales y departamentales, las entidades nacionales con competencia en niñez y adolescencia, en el cumplimiento de sus responsabilidades misionales y de la actuación coordinada en el marco de amenazas concretas contra el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a ser protegidos del reclutamiento y la utilización. Además de ser utilizada por las autoridades locales, las entidades del nivel nacional, la sociedad, la comunidad y la familia, ésta puede ser aplicada por los distintos escenarios de articulación interinstitucionales tales como los COMPOS, las Mesas de Prevención del reclutamiento y los demás derivados de los cambios institucionales posteriores a la expedición de la Ley 1448 de 2011⁵ y el Decreto 4100 de 2011⁶.

4. Ob. cit. En este documento se establece el marco conceptual y legal de las rutas para la prevención de amenazas al derecho prevalente de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley o grupos delictivos organizados.

5. Los Planes de Contingencia en el marco establecido por la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios pueden resultar, en algunos contextos, ser escenarios propicios para la implementación de las Rutas para la Prevención. Específicamente incorporando la respuesta institucional incluida en esta guía, en el plan de contingencia, en lo atinente al hecho victimizante de reclutamiento y utilización. Adicionalmente, la articulación de la Mesa de Prevención con los subcomités de prevención y/o de grupos poblacionales en el marco de los Comités de Justicia Transicional. En este mismo sentido, la articulación de las Mesas de Prevención y los "Equipos de Tarea" o Equipos de Reacción Inmediata con los Equipos Humanitarios creados en el marco de los planes de contingencia, podría constituir la plataforma para el impulso de la puesta en operación de la ruta de prevención, siempre y cuando se incorpore el hecho victimizante de reclutamiento y utilización, con el enfoque diferencial de derechos y de protección integral propio de los niños y niñas establecido en el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006.

6. Este Decreto, atendiendo el mandato del Plan Nacional de Desarrollo, da vida al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.



III. Objetivos

Objetivo General

Orientar la implementación de la Ruta de Prevención en Protección en el nivel territorial con el fin de elevar la capacidad de respuesta de las autoridades territoriales y entidades del nivel nacional ante amenazas inminentes e individualizadas al derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización.

Objetivos Específicos

- Orientar la implementación de la Ruta para la Prevención en protección del Reclutamiento y Utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley o por grupos delictivos organizados, en el nivel territorial bajo un esquema de actuación coordinada de las entidades con competencia en materia de niñez y adolescencia.
- Impulsar la creación de los Equipos de Acción Inmediata, como instancia que coordine, articule e implemente la Ruta para la Prevención en protección del Reclutamiento y Utilización de niños, niñas y adolescentes a nivel local y territorial.
- Promover una respuesta ordenada, oportuna y corresponsable de las distintas entidades y las autoridades locales y los escenarios de coordinación territorial ante casos de amenazas concretas al derecho de protección contra el reclutamiento y utilización de un niño, niña o adolescente o grupo de niños y niñas.

IV. Capítulo 1: La Ruta

¿En qué consiste la Ruta de Prevención en Protección?

La Ruta de Prevención en Protección se aplica cuando existen eventos objetivos, concretos y específicos que constituyen una amenaza individualizada y personalizada al **derecho de protección contra el reclutamiento y utilización de un niño, niña o adolescente o un grupo de niños y niñas**.

En estos casos se requiere desarrollar una **ACCIÓN INMEDIATA** con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Frente a este nivel de amenaza todas las autoridades públicas y competentes están llamadas a tomar decisiones que permitan la ejecución de acciones inmediatas para garantizar los derechos del niño, niña o adolescente; como por ejemplo, el traslado a un lugar donde las instituciones competentes puedan asegurar su derecho a ser protegido contra el reclutamiento y la utilización.

Esta acción inmediata no puede ser desarrollada por una única institución, por el contrario, necesita la concurrencia de las entidades con competencia en el deber de protección de la infancia y la adolescencia. Por lo tanto, demanda una acción contingente desarrollada por un cuerpo colegiado conformado por las autoridades responsables y competentes en el territorio que se denomina en esta guía: **Equipo de Acción Inmediata**.

¿Qué es el Equipo de Acción Inmediata?

El **Equipo de Acción Inmediata (EAI)** está conformado tanto por las autoridades públicas que están obligadas a actuar oportunamente para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; así como de las autoridades competentes encargadas de tomar las medidas administrativas para garantizar o restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes amenazados y se encarga de reaccionar de manera oportuna frente a casos de amenazas concretas contra niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, el **Equipo de Acción Inmediata (EAI)** se configura como la **instancia operativa que implementa la Ruta de Prevención en Protección** contemplada por el CONPES 3673 de 2010⁷ y cuyo desarrollo propone la Comisión Intersectorial en esta Cartilla.

Atendiendo la presencia de las entidades del nivel nacional en los municipios y territorios intervenidos, la Comisión Intersectorial propone que los EAI que se constituyan en el nivel local, estén conformados mínimamente por⁸:

7. CONPES 3673 de 2010. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. Página 135. El CONPES 3673 de 2010 inicialmente denomina a la instancia operativa encargada de reaccionar ante estos casos como Grupo de Tareas, conformado por las autoridades públicas (nacionales, departamentales, distritales, municipales o autoridades indígenas); familias; líderes comunitarios; organizaciones sociales; y, organizaciones de la cooperación internacional. A partir de los desarrollos posteriores se propone denominarlo Equipo de Acción Inmediata como se hace en esta guía.
8. Ley de Infancia y Adolescencia. Capítulo II. Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1. Alcalde Municipal
2. Secretario de Gobierno
3. Personero Municipal
4. Representante de la Defensoría
5. Defensor de Familia/ Comisario de Familia/ Inspector de Policía
6. Representante Centro Zonal y oficinas del ICBF
7. Policía de Infancia y Adolescencia
8. Autoridades Indígenas según corresponda.

Cabe anotar que la implementación efectiva de la ruta requiere el concurso de las familias, líderes comunitarios, organizaciones sociales y organizaciones de cooperación internacional, como lo establece el CONPES 3673. Vale la pena recordar que la ruta debe, en lo posible, vincular los tres entornos protectores dependiendo la disponibilidad de recursos con los que se cuente en el orden comunitario, familiar, educativo y social. Esto quiere decir, que aunque la institucionalidad es el primer respondiente ante este tipo de casos, redes comunitarias y sociales fortalecidas y atentas a desarrollar acciones contingentes de protección, garantizan una respuesta más oportuna e idónea.

Una vez se tiene conocimiento del hecho por parte de cualquier autoridad o miembro de la comunidad es necesario notificar el caso a la autoridad competente en materia de infancia y adolescencia⁹, o sea al Defensor(a) de Familia, Comisario(a) de Familia o Inspector(a) de policía¹⁰ para que éste sirva de dinamizador de la ruta de prevención en protección con el concurso de las autoridades que integran el EAI, en el marco de las competencias que le son propias a cada una.

Las medidas de protección contra el reclutamiento y utilización pueden implicar el traslado o movilización del niño, niña o adolescente. En algunos casos este traslado involucra exclusivamente al menor de edad amenazado, en otras ocasiones involucra a otros menores de edad, por ejemplo, cuando se trata de un grupo de hermanos y en otras ocasiones el traslado involucra la red familiar, ya sean los padres o familiares de los niños y niñas o en ocasiones los adultos cuidadores de los niños y niñas.

9. Artículo 51. Capítulo II. Ley de Infancia y Adolescencia. Capítulo 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarias de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

10. Ley de Infancia y Adolescencia. Capítulo III. Artículos 79- 90. Funciones de los Defensores y Comisarios de Familia y de la Policía Nacional para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

11. Ley de Infancia y Adolescencia Artículos 50 y 51.

Al tiempo que se produce el traslado del niño, niña y/o adolescente será necesario tomar medidas de restablecimiento de los derechos que se hubieran visto mermados en la acción de proteger el derecho del niño o niña a ser protegido contra el reclutamiento y utilización¹¹. En el caso del traslado del grupo familiar, de los padres o cuidadores, la autoridad pública debe evaluar si se remite a la familia, padres o cuidadores a la Ruta de Atención a Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento por amenaza de reclutamiento.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, en el caso del niño, niña o grupo de niños que se traslada o moviliza por la amenaza de reclutamiento sin su red familiar, se debe acudir a la Personería del municipio y solicitar la carta que lo acredite como persona en situación de desplazamiento por causa de reclutamiento forzado. Esta acreditación le permite ser beneficiario de la ayuda humanitaria de emergencia y de las demás acciones establecidas por la Ley a las que tiene derecho cualquier persona en situación de desplazamiento forzado.

Por otra parte, el Equipo de Acción Inmediata con el concurso de la autoridad pública local y en coordinación con la Red Institucional local, debe desplegar con recursos propios las acciones necesarias para conjurar la amenaza, sacar al niño, niña o grupo de niño y niñas del lugar de riesgo, trasladarlo a un lugar físico seguro y ponerlo a disposición del ICBF.

Es posible, sin embargo, que la amenaza pueda ser superada en el sitio donde ocurran los hechos, sin que tenga que producirse el traslado.



El EAI es la instancia operativa que implementa la Ruta de Prevención en Protección y debe estar conformado, por lo menos, por:

- Alcalde Municipal
- Secretario de Gobierno
- Personero Municipal
- Representante de la Defensoría
- Defensor de Familia/ Comisario de Familia/ Inspector de Policía
- Representante Centro Zonal del ICBF
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Autoridades indígenas

¿Cuáles son los principales referentes conceptuales de la Ruta de Prevención en Protección?

La Ruta de prevención en protección parte de los siguientes conceptos, nociones y principios:

i. La perspectiva diferencial de niñez.

Como se señala en el documento “Las Rutas para la Prevención”¹², las rutas estructuran una respuesta o acción afirmativa desde una perspectiva diferencial para el trabajo de prevención de amenazas y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta perspectiva diferencial en el marco de la prevención, consiste en una clara distinción de la condición y tratamiento que ameritan los niños, niñas y adolescentes frente a otros ciudadanos y que se caracteriza por:

- Un marco normativo específico dirigido a la protección integral de los niños y niñas (Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Convenio 182 de la OIT y Ley 1098 de 2006).
- El reconocimiento de la titularidad de derechos de niños y niñas (Por ejemplo los derechos de protección de los cuales solo son titulares los niños y las niñas).
- El reconocimiento de la prevalencia de los derechos de los niños y niñas (artículo 44 de la Constitución Política)
- El reconocimiento de autoridades específicas para conjurar la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (autoridades competentes: Defensor de familia, Comisaria de familia o Inspector de Policía¹³).

12. Ob. Cit.

13. Ley de Infancia y Adolescencia. Capítulo II. Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ii. Protección integral.

La prevención de amenazas o vulneración de los derechos de niños y niñas debe darse desde el enfoque de protección integral, establecido en el artículo 7° de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

Según el Artículo 7°: "se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración, y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos"¹⁴.

De acuerdo con el enfoque de protección integral, la familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de brindarles protección y asistencia a los niños, niñas y adolescentes, así como garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de todos sus derechos, los cuales, valga mencionarlo, deben ser protegidos de manera integral y persistente, y no sólo cuando son vulnerados.

La Ley de Infancia y Adolescencia al incorporar el enfoque de protección integral establece su obligatorio cumplimiento. Así las cosas, dispone la obligación de actuar para proteger a los niños y las niñas frente a la amenaza y vulneración a sus derechos, es decir que se debe actuar **antes** de que el niño o niña pierda el disfrute de sus derechos, o sea que se debe actuar tanto para evitar la vulneración de derechos, como frente a cualquier evento que limite el goce o ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, a través del enfoque de protección integral se busca hacer efectivos otros principios consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia como son el principio del Interés superior, el principio de prevalencia de derechos y el principio de corresponsabilidad, además de los principios de equidad, solidaridad y complementariedad.

iv. La Prevención.

La prevención involucra la capacidad de las familias, las comunidades, las instituciones y de los mismos niños y niñas para prever las amenazas al derecho de ser protegido contra el reclutamiento y utilización o cualquier amenaza a la carta o catálogo de derechos de los niños y niñas.

La Ley 1098 o Ley de Infancia y Adolescencia ordena actuar e intervenir antes de que se pierda el disfrute del derecho, o dicho de otra manera, se debe actuar para preservar y mantener el disfrute y/o goce efectivo de los derechos de los niños y niñas. A diferencia del anterior Código del Menor que ordenaba actuar al Estado cuando los derechos se habían visto vulnerados. Esto implica que las acciones deben desarrollarse desde el principio de corresponsabilidad que involucran a la familia, la sociedad y el Estado y deben realizarse **antes** que surja la amenaza individual o colectiva.

v. Enfoque de derechos.

Con relación a este enfoque, se retoma la definición establecida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, basada en la promoción y garantía de derechos de los sujetos. "El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de

desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos”¹⁵.

La mejor manera de comprender en que consiste el enfoque de derechos es contrastándolo con otros enfoques de planeación del desarrollo, especialmente con el enfoque de necesidades. A continuación presentamos algunas de las características más importantes de los dos enfoques de planeación del desarrollo, extraídas del documento *Programación de los Derechos del Niño: Cómo Aplicar un Enfoque de Derechos del Niño en la Programación*¹⁶.

PERSPECTIVA DE NECESIDADES	PERSPECTIVA DE DERECHOS
Centrado en la caridad privada.	Centrado en la responsabilidad pública, política, moral y legal.
Carácter voluntario.	Carácter obligatorio.
Establece jerarquía en la satisfacción de las necesidades.	Los derechos no pueden dividirse, son indivisibles e interdependientes.
Las necesidades varían según la situación, el individuo y el entorno.	Los derechos son universales, los mismos para todos y en cualquier lugar.
El objeto es la satisfacción de las necesidades, independiente del sujeto.	El sujeto se empodera en función de exigir sus derechos.
La determinación de las necesidades es subjetiva.	Los derechos se basan en estándares universales, objetivados.
Los gobiernos deben responsabilizarse, pero no tienen obligaciones definidas.	Los gobiernos tienen obligaciones morales y legales en todos sus niveles.
Los niños y niñas participan con el objeto de mejorar la prestación de los servicios.	Los niños y niñas son participantes activos por derecho.
Ciertos grupos de profesionales y técnicos tienen la especialización para satisfacer las necesidades de los niños.	Todos los adultos, niños y adolescentes, pueden desempeñar un rol en el logro o aplicación de los derechos de la población infantil y adolescente.

vi. Gestión de riesgo.

De acuerdo con el documento *"Entornos protectores para prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Colombia"*¹⁷ el enfoque de gestión de riesgo social propone centrar los esfuerzos de la sociedad en la construcción de una realidad que garantice el desarrollo y protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Este enfoque va más allá del reconocimiento de los riesgos en la vida de niños, niñas y adolescentes y promueve que la comunidad, la familia, conjuntamente con los niños y niñas, fortalezcan sus capacidades para la transformación de sus realidades.

El enfoque reconoce la existencia de una serie de situaciones de riesgo para la vida, integridad, libertad y seguridad de los menores de 18 años, que deben ser atendidos a través del fortalecimiento de capacidades y la movilización de la comunidad, la escuela, las autoridades locales y las instituciones mediante una acción intersectorial que genere condiciones de bienestar, desarrollo y protección a la infancia.

Con la inclusión de este enfoque se busca minimizar las vulnerabilidades y riesgos a través de la sociedad para evitar (prevenir) o limitar (mitigar) los efectos del conflicto sobre la vida de los niños y niñas.

15. Documento Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2006. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

16. Programación de los Derechos del Niño: Cómo Aplicar un Enfoque de Derechos del Niño en la Programación. Alianza Internacional Save The Children, Save The Children Sweden. 2002. Pag. 22.

17. Entornos protectores para prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en Colombia. Acciones relevantes y fortalecimiento de capacidades para la protección integral de la niñez y la adolescencia. Unicef, Vicepresidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisión Intersectorial de Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual de niños, niñas y adolescentes por GAOML y GDO. Bogotá, Julio de 2013.

Se propone el encuentro del enfoque de derechos con el enfoque de riesgo social para identificar las vulnerabilidades los niños y niñas en un contexto del conflicto armado; así como, la identificación y promoción de las capacidades de los niños y niñas, de sus familias y comunidades, así como de las instituciones para enfrentar los riesgos que genera el conflicto armado interno.

Después de revisar los fundamentos conceptuales de la Ruta, se presenta una propuesta articulación interinstitucional de respuesta o ACCION INMEDIATA frente a la amenaza al derecho de los niños y niñas a ser protegidos contra el reclutamiento y la utilización. Cabe anotar que las primeras acciones de protección deben desplegarse en un lapso de 36 horas aproximadamente y deben ser informadas y concertadas con los niños, la familia o cuidadores e implementadas bajo principios como la diligencia debida y la confidencialidad.



V. Modelo propuesto para la implementación de ruta de prevención en protección

Como se ha mencionado, el CONPES 3673 de 2010 además de definir el momento de la prevención en protección, incluye las primeras líneas técnicas para la implementación de una ruta en el marco de amenazas concretas contra niños, niñas y adolescentes. Así mismo, establece la intervención de un Grupo de Tareas y los cursos de acción en los casos en que deba movilizarse al niño y/o niña con o sin red adulta (padres o cuidadores) y el deber de la autoridad competente (defensor, comisario o inspector) de decidir sobre otras medidas de protección una vez notificada del caso (Ley 1098 de 2006- Artículo 53, numeral 6).

Posteriormente, el documento "*Las rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados*"¹⁸, elaborado por la Comisión Intersectorial propuso el marco conceptual y legal de las rutas para la prevención de amenazas al derecho prevalente de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley o grupos delictivos organizados.

No obstante, a lo largo de la aplicación de estos primeros esquemas se han observado dificultades en la implementación de las rutas, sumado a la permanente demanda por parte del territorio de herramientas que tiendan a articular una respuesta institucional efectiva frente a casos concretos e individualizados de amenaza de reclutamiento a niños, niñas y adolescentes. Lo anterior hizo inminente la necesidad de establecer un protocolo de carácter operativo.

Así las cosas, este primer cuaderno **La Ruta de Prevención en Protección** busca servir como instrumento guía que oriente y facilite la articulación de la respuesta de los entes territoriales frente a casos concretos de amenazas individualizadas proferidas contra un niño o niña o grupos de niños o niñas, bajo el principio de corresponsabilidad establecido por la Ley 1098 de 2006 y que insta al Estado, la sociedad y la familia a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

18. Ob. Cit. **Las Rutas para la Prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.** Vicepresidencia de la República, Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley, y Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Bogotá, Octubre de 2010. En este documento se establece el marco conceptual y legal de las rutas para la prevención de amenazas al derecho prevalente de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley o grupos delictivos organizados.

La Propuesta

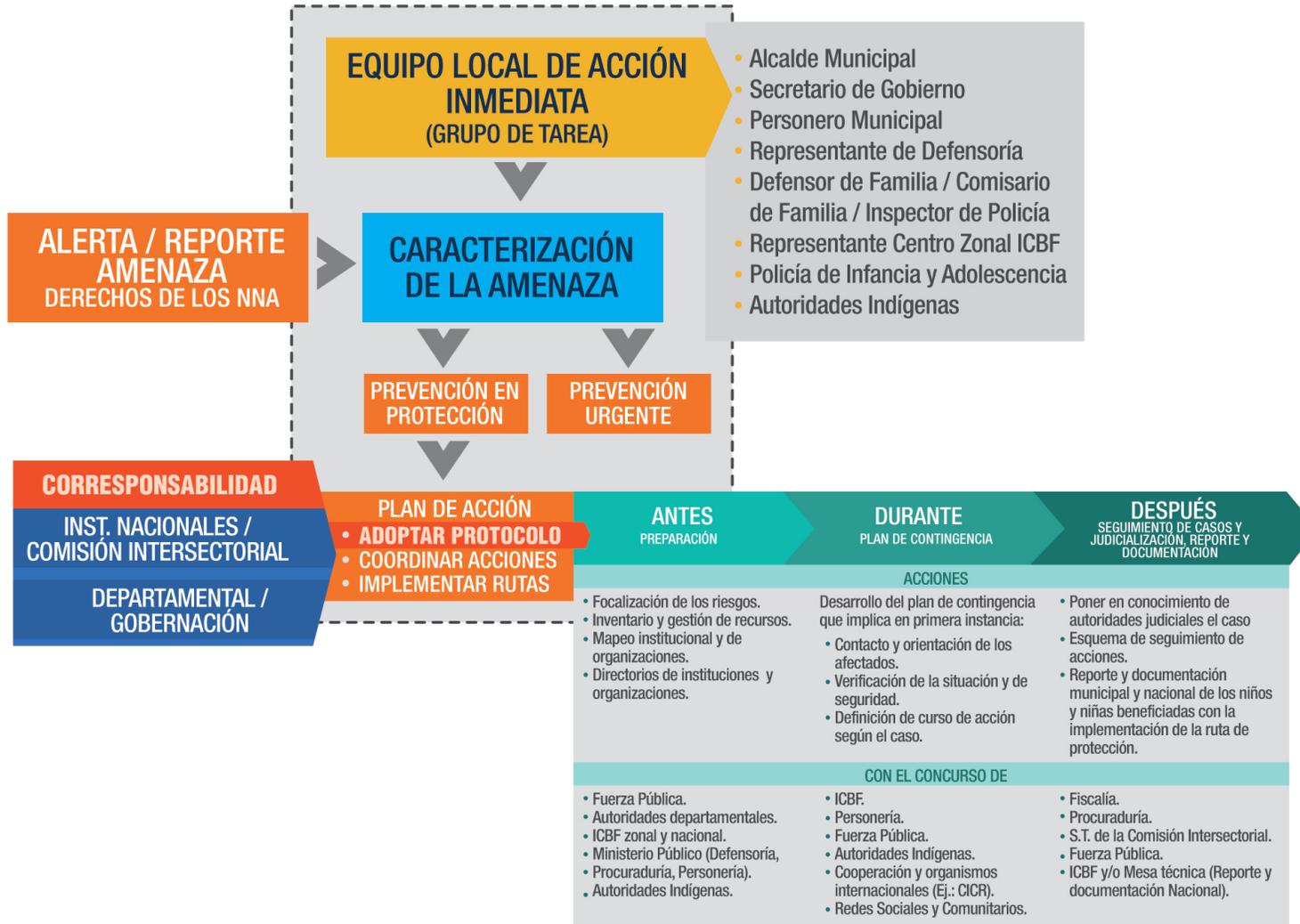
Frente a la ausencia de un esquema operativo y de instrumentos que permitan implementar la Ruta de Prevención en Protección en los territorios, es necesario identificar las fases o etapas que se configuran en el marco de una amenaza de reclutamiento y utilización y las medidas de actuación requeridas para cada uno de estas.

En este sentido, se identifican tres etapas: **Antes, Durante y Después** de presentarse la denuncia o reporte de la amenaza de vulneración o violación del derecho a ser protegidos contra el reclutamiento y utilización.

En las siguientes figuras se presenta el esquema operativo y de gestión para implementar la Ruta de Prevención en Protección.



Propuesta esquema Operativo



Fase 1: Antes que se presente la amenaza

Esta fase o etapa puede resultar la más importante e implica la articulación o fortalecimiento de una instancia o unidad a nivel territorial que coordine las actividades de las instituciones o entidades a nivel local para conjurar la amenaza.

En este sentido, se propone que independientemente se presente una amenaza (o no), se conforme un **EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA** como instancia encargada de implementar la Ruta de Prevención en Protección y en general de articular y coordinar a las entidades competentes en el deber de prevención y protección, así como los tres niveles de las Rutas para la Prevención, como se mencionó anteriormente.

Recordemos que el EAI está conformado por:

1. Alcalde Municipal
2. Secretario de Gobierno
3. Personero Municipal
4. Representante de la Defensoría
5. Defensor de Familia/ Comisario de Familia/ Inspector de Policía.
6. Representante Centro Zonal del ICBF
7. Policía de Infancia y Adolescencia
8. Autoridades Indígenas cuando ello sea posible.

Por otra parte, se propone la elaboración de un **PLAN TERRITORIAL DE PREVENCIÓN** como instrumento o herramienta para facilitar la coordinación y articulación de las acciones necesarias para enfrentar las amenazas de vulneración de derechos de los niños y niñas por el conflicto armado. Este plan debe incluir acciones o actividades tanto en el marco de la Ruta de Prevención en Protección, pero de igual forma debe

incluir acciones de la Ruta de Prevención Temprana y de la Ruta de Prevención Urgente.

En el marco del desarrollo de esta fase o etapa hacen parte las acciones o actividades de alistamiento y preparación de los diferentes recursos o instrumentos necesarios para responder a la amenaza de reclutamiento.

En este sentido el EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA debe trabajar en:

- La identificación y formulación de la focalización o micro-focalización de dinámicas de riesgo en el municipio.
- Levantar el inventario de recursos con que cuenten las instituciones y organizaciones en el municipio (Por ejemplo si se cuenta con medios o recursos para el traslado de los niños y niñas amenazados o de sus familias o cuidadores).
- Elaborar un mapa de la oferta de planes, programas y proyectos que puedan contribuir a la implementación de las Rutas para la Prevención, especialmente aquellas que hacen parte del plan de desarrollo y que cuenten con recursos.
- Contar con un directorio institucional y de organizaciones con el fin de crear una red que permita reaccionar, en el marco de la contingencia. Este directorio servirá para poder contactar a actores que puedan apoyar la respuesta institucional y responder de manera oportuna las necesidades que se identifiquen en cada uno de los casos.
- Acciones de fortalecimiento de redes sociales y familiares, y de liderazgos, además de entregar información oportuna sobre los factores de riesgo, socialización de la ruta y



orientaciones sobre cómo actuar en caso de que se llegara a presentar alguna amenaza o riesgo.

- Identificar los roles y competencias de los actores involucrados, además de orientar y brindar la información adecuada a los afectados en cada momento de la Ruta.

Fase 2: En el momento de la amenaza

En esta fase o etapa se pone en marcha el PLAN DE ACCIÓN frente a la amenaza individualizada y concreta de vulneración al derecho de protección contra el reclutamiento y utilización del niño, niña y adolescente.

Este plan de acción debe entenderse como un curso de acción que se propone para brindar una respuesta adecuada y que garantice la protección de los derechos de los niños y niñas amenazados o afectados en sus derechos. Lo anterior quiere decir que es una acción o un conjunto de acciones previsivas y de carácter prospectivo puesto que propone pasos y tareas a seguir tanto por los afectados como por los agentes institucionales encargados de responder y proteger los derechos.

En este sentido y en el marco de la Ruta de Prevención en Protección, se propone el siguiente PLAN DE ACCIÓN. Este Plan implica seguir los siguientes pasos (de manera adecuada y flexible conforme el contexto del territorio):

i. Reporte de la amenaza o identificación del caso: En la fase anterior se advirtió sobre la necesidad de socializar y brindar información oportuna de los factores de riesgo y sobre cómo actuar para que las personas ya sean familiares, comunidad, agentes institucionales, autoridades y/o líderes, que tengan conocimiento de una amenaza y/o sean objeto de ésta, conozcan los pasos a seguir, las autoridades a quién acudir y las acciones a implementar, de manera que puedan orientar a los afectados acerca de la ruta y ante quien acudir para poner en conocimiento el evento o situación de amenaza.

ii. La recepción del reporte de la amenaza: implica que las personas afectadas se comuniquen con los funcionarios, autoridades o entidades públicas encargadas

y responsables de recibir los reportes e impulsar o activar la Ruta de Prevención. Los funcionarios, autoridades o entidades públicas encargadas y/o responsables deben, preferiblemente, hacer parte del Equipo de Acción Inmediata.

Se propone que, en una primera instancia, el reporte de la amenaza sea notificado a: **La Personería, Comisaria de Familia o el Inspector de Policía, la Policía de Infancia y Adolescencia, y/o un funcionario del ICBF en donde se cuenta con sede o presencia de un equipo local.** Así mismo, estas instituciones se constituirían en el primer nivel de reacción en el marco de la Ruta.

iii. Atención y/o acompañamiento de los afectados: Este paso implica diversas actividades, bajo los siguientes criterios o principios:

- Lo primero es salvaguardar la vida, integridad, autonomía y libertades del niño, niña, adolescente y de su familia o cuidadores.
- Actuar de manera diligente y con inmediatez con el fin de garantizar en primera instancia la vida e integridad de los afectados.
- Cualquier acción debe desarrollarse bajo el principio de confidencialidad.
- Se recomienda que estas primeras acciones no superen las **36 horas** desde el momento del conocimiento y/o reporte de la amenaza.

Este momento de la ruta de prevención en protección implica, entre otras, desarrollar las siguientes acciones:

1. *Contacto con el niño/niña/su familia/cuidadores e implementar medidas de protección inmediata que implican:* tener un contacto permanente con los afectados (puede ser por vía telefónica), establecer el tiempo que se tiene para actuar e identificar recursos necesarios como por ejemplo si se cuenta con un medio de traslado del niño o niña o del grupo de afectados, en caso de ser necesario.
2. *Orientación, consulta y coordinación:* en este momento, se presenta la ruta a implementar al niño o niña y a la familia o cuidadores, así mismo, se les informa sobre las diferentes opciones para actuar y se brinda el espacio para que puedan decidir sobre si acogen a la ruta o no.

A partir de esta orientación, pueden surgir dos escenarios:

- a. *Conjurar la amenaza en el lugar donde se presentan los hechos:* lo cual sugiere que las instituciones y la red comunitaria y familiar pudieron salvaguardar la vida e integridad de los afectados sin dar lugar al traslado.
- b. *Traslado del niño/niña/adolescente/familia y/o Cuidadores:* en caso que los afectados hayan decidido acogerse a la ruta y la evaluación de la amenaza haya derivado en la necesidad de trasladar al niño/niña/adolescentes/familia y/o cuidadores, se procederá a través del medio de traslado escogido, a realizar el desplazamiento al lugar seguro definido.
3. *Remitir o articular con la Ruta del ICBF:* en este punto, se remite y se realiza la articulación con la Ruta Interna para la protección a la amenaza y violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–.

4. *Reporte a Autoridad Competente.* De manera simultánea a los pasos anteriores, debe ponerse en conocimiento la situación de la Autoridad competente presente en el municipio (Defensor de familia, Comisaría de familia, o Inspector de policía) para que valide y asuma el seguimiento del caso.
5. *Restitución de derechos y previsión de servicios.* La Autoridad competente puede adoptar las medidas de restablecimiento para detener la amenaza o violación de derechos.
6. *Articulación con el resto del Equipo de Acción Inmediata.* La autoridad competente debe informar al resto de miembros del Equipo de Acción Inmediata para que concurran y complementen la respuesta dada, ya sea para proteger y evitar la vulneración de otros derechos del niño o niña o para iniciar seguimiento en el territorio frente a otros posibles casos u amenazas a otros niños, niñas y familias.
7. *Acompañamiento y seguimiento para complementar la implementación de ruta.* El Equipo de Acción Inmediata (EAI) de acuerdo con su objeto y acorde con las obligaciones de las entidades públicas que lo conformen, implementará las acciones necesarias para garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y apoyar en el cumplimiento de las órdenes de los Defensores de familia.
8. *Brindar o disponer de asistencia o apoyo psicosocial.* Otro momento de la ruta implica brindar al niño o niña y/o a su familia y/o cuidadores, el apoyo y/o acompañamiento psicosocial o de intervención en crisis necesario posterior a la amenaza sufrida y/o por la afectación al momento de implementar las medidas para proteger al niño, niña y a su familia.
9. *Articular con la Ruta de Atención a las Víctimas* En caso de traslado de los niños, niñas y adolescentes y de la familia o cuidadores, es necesario que el EAI remita y **articule la implementación de la Ruta de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**¹⁹, con el fin de obtener la atención inmediata y/o ayuda humanitaria de emergencia en la entidad municipal receptora.
10. *Asesoría u orientación jurídica.* Desde un primer momento, es importante que se cuente con orientación jurídica que permita que la familia y/o cuidadores: i) comprendan las medidas implementadas para proteger a los niños y niñas; y, ii) brindar orientación en caso de que decidan poner directamente en conocimiento de las autoridades judiciales la situación de amenaza.
11. *Valoración del reporte o situación.* En este momento el Equipo de Acción Inmediata debe estar monitoreando la situación en el territorio y las medidas tomadas para confirmar que se haya superado la situación de riesgo y se haya conjurado la amenaza; además, para contar con información suficiente que

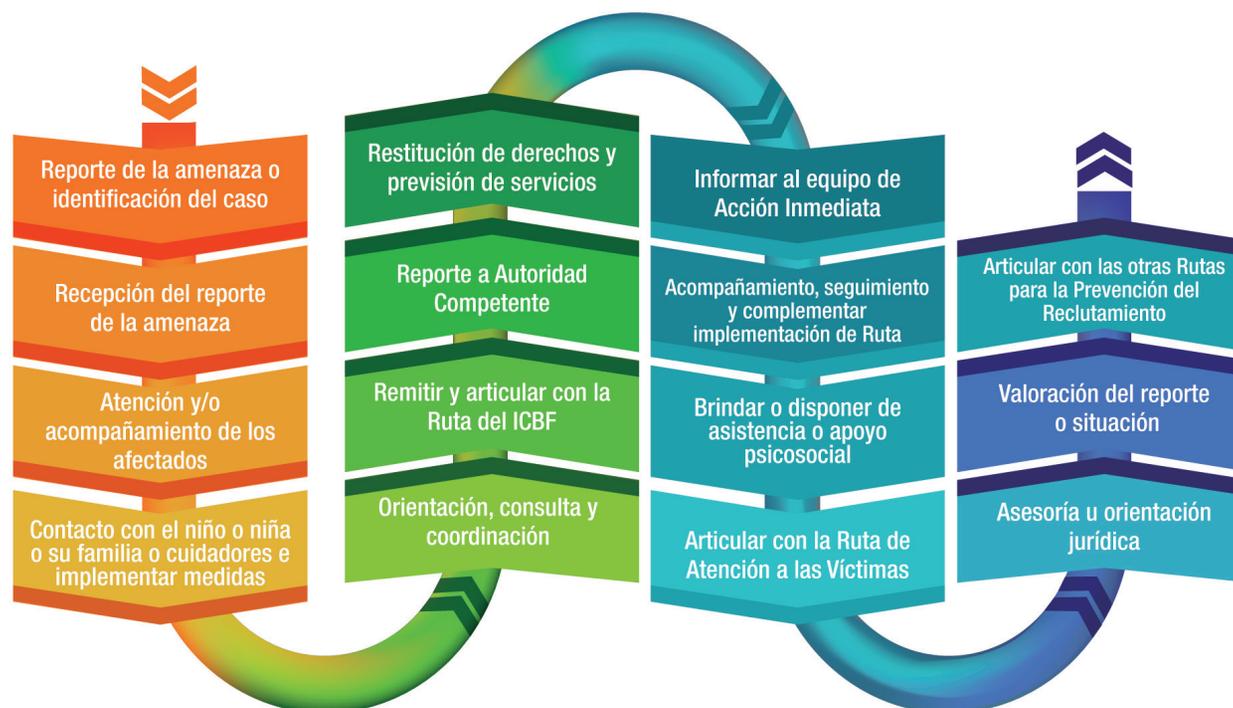
19. Para la atención inmediata o ayuda humanitaria inmediata se debe acudir a la entidad municipal receptora de la población en situación de desplazamiento y para la Atención Humanitaria de Emergencia, que es la ayuda a la que tiene derecho las personas u hogares una vez incluidas en el Registro Único de Víctimas en el marco de la Ley de Víctimas y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-.

permita la toma de decisiones idóneas frente a nuevos casos que se llegaren a presentar en el mismo territorio.

12. *Articular con las otras Rutas para la Prevención del Reclutamiento.* Ya sea en su nivel de Ruta de Prevención temprana o de Prevención Urgente, para evitar nuevos casos de amenazas inminentes e inmediatas, dar sostenibilidad a las acciones de la Ruta de Prevención en Protección y trabajar desde la perspectiva de las garantías de no repetición, es decir, en la perspectiva de un horizonte donde no se vuelvan a presentar amenazas y/o violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este momento, además de contemplar acciones de contención y acompañamiento psicosocial con el niño, niña y adolescente y/o su familia, para el caso de comunidades o territorios étnicos, se pueden activar las redes comunitarias y algunas medidas de protección existentes a través de las autoridades tradicionales.

Esquema en el momento de la amenaza



Fase 3: Después de conjurar la amenaza

Una vez se han garantizado y protegido los derechos de los niños y niñas, así como su integridad y la de la familia, en la fase 3 o en el momento del después de la implementación del plan de acción, se propone que se debe poner en conocimiento de autoridades judiciales el caso y definir un esquema de monitoreo y seguimiento.

El seguimiento y monitoreo del caso se debe realizar de manera articulada con la Autoridad Competente (Defensor de Familia, Comisaria de familia o Inspector de Policía) para:

- i. Verificar o garantizar que se conjuró completamente la amenaza de vulneración de los derechos de los niños y niñas y /o sus familias y que puede volver con su familia y comunidad.
- ii. Si es necesario, iniciar un proceso administrativo de restablecimiento de derechos puesto que no se logró conjurar completamente la situación de amenaza y riesgo de los niños y niñas.

En este punto, se propone que las Autoridades y el Equipo de Acción inmediata sistematicen la información del caso promoviendo una cultura del registro e información que permitirá el monitoreo y seguimiento tanto a nivel local y nacional.

En esta etapa de la implementación de la Ruta de Prevención en Protección, el Equipo de Acción Inmediata como parte del Plan de Prevención, debe trabajar en:

- Reporte y documentación municipal y nacional de los niños y niñas beneficiados con la implementación de la Ruta de Prevención en Protección, además de la Ruta de Restablecimiento de Derechos y de la Ruta de Atención y

Reparación Integral en el caso de que fuera necesaria su remisión a la UARIV.

- Contar o haber definido un esquema y/o herramientas de seguimiento de acuerdo con parámetros o lineamientos nacionales.
- Mantener el monitoreo de la dinámica del municipio para prever que se presenten nuevos eventos amenazantes.
- Actualización de los Mapas de Riesgo, Actores y Directorio.
- Articulación con los demás niveles de las Rutas para la Prevención para mantener una actuación constante y permanente con los niños o niñas amenazados y evitar la repetición de nuevos eventos amenazantes.
- Mantener acompañamiento a la familia y comunidad de los niños y niñas amenazados en sus derechos.
- Impulsar la judicialización a través de la remisión a Ruta de Judicialización a través de los diferentes operadores judiciales y de centros judiciales multi-servicios, además de la articulación con la Fiscalía General de la Nación.

VI. Anexos

Esquema de la Ruta de Prevención en protección

Fase 1: Antes que se presente la amenaza

ACTIVIDADES DE ALISTAMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Haber conformado el EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA en el Municipio. • Apropiación de las Rutas para la Prevención. • Haber formulado un PLAN DE PREVENCIÓN con respectivos protocolos por los niveles de la Ruta. • Formalización del Equipo de Acción Inmediata y del Plan de Prevención mediante decreto. • Articulación con planes de prevención y PAT. • Articulación con Comités de Infancia y COMPOS. • Contar con fondo de recursos para traslado de NNA. (Mediante rubro de atención de emergencias propio, con apoyo de organizaciones cooperación o a través de operador).
INSTRUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Mapa de Focalización de los Riesgos (Microfocalización). • Mapa o Inventario de oferta institucional y de organizaciones. • Previsión y gestión de recursos. • Directorio de instituciones y organizaciones. • Decretos y actos administrativos. • Planes de prevención y PAT.
ACTORES CLAVE
<ul style="list-style-type: none"> • Equipo Local de Acción Inmediata – EAI. • Alcaldía Municipal, COMPOS, CTJT y Comites DD.HH.

Fase 2: En el momento de la amenaza



ACCIÓN	QUIÉN	TAREAS	RECURSOS	TIEMPOS	COADYUVA
1. CONTACTO NNA Y FLIA MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA.	Comisaria, Inspector y/o ICBF. (EQUIPO LOCAL DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI).	Contacto/PROTECCIÓN (Traslado - No traslado). Valoración de la situación.	Número de teléfono o mecanismo de comunicación disponible y permanentemente. Recursos o medios para traslado de NNA y/o familia.	Inmediato hasta 36 horas.	Sec. Gobierno EAI. FF.AA./MDN CICR/MAPP/IGLESIAS/Redes Org.
2. ORIENTACIÓN, CONSULTA Y COORDINACIÓN CON LA FLIA.	Comisaria, Inspector y/o ICBF. (EQUIPO LOCAL DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI).	Valoración situación, orientación a NNA y familia, remisión a las entidades pertinentes para protección del NNA y familia.	Medios para contacto, visitas e intervención con la familia. Directorio institucional. Ayudas de emergencia.	Acorde con protección de derechos fundamentales del NNA: Inmediato a 36 horas.	EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA/ UNP, CICR, Albergues de paso y Alcaldía. Otras redes.
3. REMISIÓN Y ARTICULACIÓN CON RUTA DEL ICBF.	Comisaria, Inspector y/o ICBF. (EQUIPO LOCAL DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI).	Remitir el caso ante oficinas o funcionarios locales del ICBF, preferiblemente que haga parte del Equipo de Acción Inmediata.	Número de teléfonos y mecanismo de contacto y comunicación. Formato o mecanismo de remisión.	Acorde con protección de derechos fundamentales del NNA: Inmediato a 36 horas.	EQUIPO DE ACCION INMEDIATA
4. REPORTE A AUTORIDAD COMPETENTE	Comisaria, Inspector y/o ICBF. (EQUIPO LOCAL DE ACCIÓN INMEDIATA - EAI).	Reporte y remisión del caso.	Formato de remisión con información pertinente sobre el caso. Directorio Institucional. Visitas a familias (equipo VS) Definición de modalidad de atención. Orientación jurídica.	Inmediato y dentro de las 36 horas.	EQUIPO DE ACCION INMEDIATA
5. GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS.	Autoridad Competente	Hace seguimiento, ordena a garantes previsión de servicios y evalúa si remite a sistema de protección. Traslado (si o no) de niños, niñas y adolescentes. Remisión para restitución de derechos.	Donde trasladar y disponibilidad de cupos en diferentes medidas. Coordinación con autoridades de lugar de traslado.	Desde las 36 horas hasta valoración de las medidas (3 meses).	Ruta ICBF. Ruta Víctimas. Alcaldía. EAI. Red Institucional.
6. COMUNICA A SECRETARIA TÉCNICA DE EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA.	Comisaria, Inspector y/o ICBF.	Reporte y remisión del caso.	Formato de remisión con información pertinente sobre el caso. Directorio Institucional.	Dentro de las 36 horas y una vez se ha protegido al NNA.	

ACCIÓN	QUIÉN	TAREAS	RECURSOS	TIEMPOS	COADYUVA
7. ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y COMPLEMENTA EN IMPLEMENTACIÓN DE RUTA.	Secretaría Técnica y Equipo de Acción Inmediata - EAI	Hace seguimiento, aporta valoración de condiciones y contexto. Coadyuva en ejecución de medidas.	Mapa actualizado de dinámicas y factores de riesgo. Mapa de Actores y oferta institucional. Directorio Institucional.	Dentro de las 36 horas y una vez se ha protegido al NNA.	ST Y ENTIDADES COMISION INTERSECTORIAL.
8. ASISTENCIA PSICOSOCIAL	RUTA ICBF/EAI	Remite y articula oferta institucional local.	Acompañamiento a NNA y familia, si es con traslado del niño o familia o en situ.	Por valoración y con la familia o cuidadores.	Articulación con Ruta o protocolo interno ICBF. EAI y UARIV.
9. ARTICULACIÓN RUTA ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	Autoridad competente (Defensor de familia, Comisaria de familia o Inspector de policía) Personería municipal.	Remite a Atención Inmediata por parte de acudir a la entidad municipal receptora de la población en situación de desplazamiento.	Mecanismo de remisión, contacto y conocimiento de las Rutas para la Atención a las Víctimas y de la dependencia responsable en el municipio.	Atención inmediata.	Alcaldía, UARIV e ICBF.
10. ORIENTACIÓN JURÍDICA.	Familia, Cuidadores y/o funcionarios públicos.	Impulso Denuncia.	Acceso instituciones.	De acuerdo con la familia y dentro de los términos legales.	Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo.
11. VALORACIÓN DEL REPORTE Y SITUACIÓN.	EQUIPO DE ACCION INMEDIATA-EAI.	Análisis de contexto para decisión de mejores medidas	Mapa actualizado de dinámicas y factores de riesgo. Mapa de Actores y oferta institucional. Directorio Institucional.	Desde las 36 horas valoración de las medidas (3 meses)	ICBF/Comisaria/Inspector. SAT – Defensoría del Pueblo.
12. ARTICULACION CON RUTAS DE PREVENCION	EQUIPO DE ACCION INMEDIATA-EAI.	Prevenir nuevos casos e implementar garantías de no repetición.	Oferta en Prevención Temprana y protocolo de Ruta de Prevención Urgente.	Permanente.	Entidades locales, departamentales y dela Comisión Intersectorial.

Fase 3: Después de conjurar la amenaza

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y JUDICIALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte y documentación municipal y nacional de los niños y niñas beneficiados con la implementación de las Rutas en protección, de restablecimiento y de atención a víctimas. • Como parte del plan de prevención contar o haber definido esquema y/o herramientas de seguimiento de acuerdo con parámetros o lineamientos nacionales. • Monitoreo del Territorio. • Actualización de los Mapas de Riesgo, Actores y Directorio. • Articulación con los demás niveles de las Rutas para la Prevención. • Impulsar judicialización. • Mantener acompañamiento a la familia. • Fortalecer articulación con las demás instituciones.
INSTRUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos de remisión y ruta de judicialización. (Socializar con operadores judiciales). • Instrumentos de reporte de casos y seguimiento de los mismos. • Dispositivo de seguimiento y acompañamiento a familias y afectados. •
ACTORES CLAVE
<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad competente a nivel local (defensor flia, comisario o inspector), centro zonal o unidad local ICBF con apoyo de EAI, Secretaría Técnica y Comisión Intersectorial. • A nivel nacional mesa técnica nacional. • Impulso judicialización: coordinación con la Fiscalía General de la Nación.



SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE RECLUTAMIENTO,
UTILIZACIÓN Y
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA
NIÑOS, NINAS Y
ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS
AL MARGEN DE LA LEY
Y POR GRUPOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA



Vicepresidencia



Programa Presidencial de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
Presidencia de la República

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial la apoyan:



www.derechoshumanos.gov.co



Programa Presidencial de Derechos Humanos



@ProgramaDDH